DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 931/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: COMPRA VIA EXCEPCIÓN N° 104/2020.- "ADQUISICION DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG".- ID N° 385.825.-

ASUNTO: ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.-

DE: Econ. Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

FECHA: 05/10/2020

142.455 - 46.068/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 104/2020.- "ADQUISICION DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG".- ID N° 385.825.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. N° 595/2020, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y Conformación del Comité de Evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3858/2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado OCRELIZUMAB 300 MG, para el paciente SR. RUBEN DARÍO ARGUELO SARUBBI, conforme a la Cédula de Notificación de fecha 15 de setiembre de 2020, remitida en los autos caratulados: " RUBEN DARIO ARGUELLO SARUBBI C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", tramitada ente el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL CUARTO TURNO, SECRETARIA N°8, que ha dictado la providencia de fecha 11 de setiembre de 2020 y que en su parte pertinente expresa: " *Ordénese a la institución demandada que provea del medicamento OCRELIZUMAB de 300 mg, a fin del inicio de su tratamiento para la enfermedad que le aqueja (esclerosis múltiple)*" (Sic.)

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 3875/2020, de fecha 018 de setiembre de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 10 MG, para la paciente FANNY MARTÍNEZ DE BÁEZ, conforme al OFICIO N° 203, de fecha 16 de marzo de 2020, librado en los autos caratulados: "AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PÚEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FANNY MARTINEZ DE BÁEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" el cual en su parte pertinente dispone: "*.... Se ha ORDENADO la provisión de 15 (quince) frascos denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA – KADCYLA DE 100 mg de acuerdo a la prescripción médica y la necesidad de la paciente....*" (Sic.)

Que, conforme a lo dispuesto en los actos jurisdiccionales arriba expresados, salvo mejor parecer de la Dirección General de Asesoría jurídica, se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

DG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
SORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

00000189

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, en respeto irrestricto a los principios que rigen a las Compras Públicas, en el afán de trasparentar los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, denota la relevancia de efectuar esta buena práctica, que radica en el fortalecimiento que implica la aplicación efectiva del principio de trasparencia. -

Que, esta Cartera de Estado enarbola este principio como pilar fundamental en todos los procesos de compra llevados a cabo, como mandato emanado de la ciudadanía quienes son contralores y beneficiarios de la compra a efectuarse, por lo cual se opta por la utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/20, de fecha 28 de abril de 2020, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúne los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 104/2020.- "ADQUISICION DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y OCRELIZUMAB 300 MG".- ID N° 385.825.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

00000188